Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. 008 - 2023**	**Fecha:**	**12/05/2023**
Entidad contratante:	**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**		
Nit:	**824.004.255-9**		
Contratista:	**ROCIO MANZANO MANZANO**		
Nit:	**37.335.715-0**		
Representante Legal	**MONTAJES Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA R&H**		
Identificación:	**C.C. 37.335.715 DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER**		

DANIEL OJEDA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.278.752 expedida en Aguachica, en su calidad de Rector de la Institución, en uso de sus facultades legales *conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 205 de 2014 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015* y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa en Aguachica, Cesar, con NIT **824.004.255-9,** quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **ROCIO MANZANO MANZANO**, mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **37.335.715** de Ocaña – Norte de Santander, actuando en nombre y representación de **MONTAJES Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA R&H**, con NIT **37335715-0,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ARCHIVADORES RODANTES SEGÚN LEY 594 DE 2000 DE ARCHIVO, DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA (HOJAS DE VIDA ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ETC.) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA UBICADA EN LA AULA MAXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL.

2) Plazo: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS

3) Obligaciones: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fabricación de 40 bandejas metálicas en lámina galvanizada calibre 20 para archivadores del colegio. El cual consiste en fabricación pintura de los archivadores en general para que queden de un color acabado plateado o aluminio.	$8,500,000	8,500,000
1	Arreglo de una maya en el colegio: recortar y arreglar con soldadura.	$800,000	$800,000
	TOTAL		$9,300,000

4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) MONEDA LEGAL** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al **D2023-00010- de 21 de Abril de 2023**
5) Forma de pago:	Único pago del 100% después de recibido a satisfacción el servicio por valor por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) MONEDA LEGAL**. El pago se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber radicado la factura o cuenta de cobro, a la cual se debe anexar: informe de las actividades ejecutadas durante el período, informe de supervisión y acta de pago, la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y riesgos laborales (Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar - Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y los demás documentos que para el efecto sean exigidos por la Secretaria pagadora. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones *contraídas* por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Rector de la Institución que en este caso es el ordenador del gasto. **Nota.** Al contratista no se le exige presencialidad en las instalaciones de la Institución Educativa o, no obstante, conforme a la jurisprudencia podrá acudir a las mismas cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten.
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista de cinco (5) salarios mínimos legales diarios en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse

	el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA, en la Calle 1 Norte N. 37-69, barrio María Eugenia de Aguachica - Cesar, ii) A EL CONTRATISTA, en la Calle 10 No.33-50, Aguachica – Cesar , celular 3153215359. Email montajesryh@gmail.com

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA	**POR EL CONTRATISTA**
DANIEL OJEDA MORENO Rector	**ROCIO MANZANO MANZANO** Contratista
Elaboró: INDIRA TATIANA QUINTERO – Técnica operativo grado 7	
Revisó: DANIEL OJEDA MORENO – Rector	
Aprobó: DANIEL OJEDA MORENO – Rector	